

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco Anexo: a) Copia certificada del Diario de Debates del Congreso de la referida entidad, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil veintidós.	1659-SEPJF
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/5224/2022, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	12677

Las documentales señaladas en el número uno fueron enviadas el veintiuno de julio de este año a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que, la indicada en el número dos fue depositada el veinticinco de julio del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial de este Tribunal Constitucional el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta, suscrito por el delegado del Congreso del Estado de Jalisco, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de seis de julio del año en curso, al remitir copia certificada relacionada con los antecedentes legislativos de la norma general controvertida en el presente medio de control constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos; asimismo reiterando el sitio de internet que refiere.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 31², en relación con el 59³ y 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 93, fracción VII⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la mencionada ley.

Consecuentemente, se precisa que el anexo presentado se encuentra disponible para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite⁷, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁸ y Vigésimo⁹ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero¹⁰, de la citada Ley Reglamentaria.

⁵ **Artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** La ley reconoce como medios de prueba: [...] VII. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y [...].

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031

⁸ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁹ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹⁰ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias simples, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en auto de treinta de mayo de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9¹¹, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de tres de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la acción de inconstitucionalidad **72/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. **Conste.**
JOG/EAM

¹¹ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T12:29:09Z / 09/08/2022T07:29:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	06 5c ec 99 41 c5 9e ff f9 d9 eb 77 20 bf ef 6b 3a ff e0 71 62 7d d0 22 48 8c f9 c8 ac 5c f7 3c f2 55 f2 88 62 24 39 5f c0 f2 5e bd 5b f2 03 6e 08 a1 ac cc 31 f4 89 07 7e f6 54 c0 ff a9 de 90 cf 29 4f 2e 4e b0 a9 8d e7 2b 5c 48 8e 95 28 6e 7d 29 b2 2a 11 a5 e3 98 c9 88 80 e6 c4 2a 58 5e ea 8c 82 37 98 88 45 c1 05 b6 6b fb 95 43 c7 e1 bc cd e7 98 0a 0c 0e f8 b1 eb 6f 5b d3 be 59 48 a1 1d cc ae 5b ff a0 af ee 87 62 e1 b9 50 5b 9d 0e 62 d8 55 9d 82 68 ec e1 39 b5 15 83 90 c7 f3 e6 2e 79 58 94 7f 98 d2 ac c0 8f 3c 9d 48 82 4b 57 95 81 1f 29 62 d5 30 9c ee c0 1c c6 ae d5 42 64 34 5b c7 9c b9 d3 57 04 b9 30 78 60 d1 e1 98 90 7b 0e 95 4a af 29 dc 3c 16 5d cb 07 dc 91 95 e4 64 0e c6 6e a5 e0 49 43 2c f5 f4 7b 1a 42 73 ce a1 fb 6d cb f5 4e 61 e6 0b 41 f5 f6 d0 66 09				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T12:29:09Z / 09/08/2022T07:29:09-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T12:29:09Z / 09/08/2022T07:29:09-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4937563				
	Datos estampillados	74AF02001C13ABCE57494FBABB3554983645FEDAAA8D78980788DAE5CFA571EB				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:15:04Z / 05/08/2022T17:15:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	20 8a 19 72 2e e1 49 73 02 84 ab 30 48 50 72 5f 7d 76 80 7d a9 c8 39 bf 6e 21 ad f8 52 61 56 10 c6 3b 69 03 5a 64 26 19 a0 bc a7 03 23 67 77 dc d2 3e 9c 1e 5e 96 3f f8 a4 68 2e 66 10 aa 19 87 06 66 56 4f 18 ec ab c8 1c 4e 18 c9 f4 40 29 a7 95 c7 26 44 55 4e 29 c3 1b cf ff e6 31 6f 84 4e 41 c8 1b 93 52 74 2f 15 7a fe 84 4c 74 26 80 71 63 cc 3d 62 0c 66 d0 ad 53 4a 19 07 c0 38 06 99 be f6 87 5d 05 cc 39 a9 07 aa 8b cb 1b d1 d2 08 46 9e f6 94 9c c5 ec 79 15 a6 12 08 f4 70 48 da f8 b8 2f e6 8f 3a 1f 6a 4d 1d 60 b8 57 12 28 f1 09 80 ac 4f 68 43 ed b2 5c 52 a1 6e d9 2a 7b e3 ad 2a 86 4d 5f 4d 02 ef 0e 22 26 18 31 ab 43 d5 69 b5 f1 70 ef 58 3a 7d 13 00 96 21 d0 18 70 a1 7b 77 91 13 93 36 3c 02 c7 6a 96 ee 23 60 e9 f1 4a 0f 74 e4 81 51 4a 6f 5a 7d 33 bc 2e af cb d2				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:15:04Z / 05/08/2022T17:15:04-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:15:04Z / 05/08/2022T17:15:04-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4931306				
	Datos estampillados	A18F2093BF3B600A0BD53DCFF816A28410080A9111DB85A9605147D1AA8CA84B				